

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICACION: 76001311000720210049900
AUTO No. 5

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** instaurada a través de apoderado judicial por **MARTIN CONGOLINO TENORIO Y LUZ EDITH NIEVAS CUERO**, reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda.

2°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.

3°. Ejecutoriado este auto vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.

4°. Reconocer personería amplia y suficiente al **Dr. FABIO TAMAYO CARDENAS**, abogado titulado con T. P. No. 91291 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ